



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12686

11/05/2020

28456

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, impone medidas extraordinarias de limitación de la libertad de circulación de las personas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este sentido, el Ministerio del Interior informó a las Delegaciones del Gobierno que, como consecuencia de la finalización del curso lectivo por parte de las diferentes Universidades, excepcionalmente se permitían los desplazamientos del estudiantado desde las localidades de los centros universitarios en las que realizan sus estudios al lugar de su residencia familiar habitual, por entender que se trataba de una de las excepciones previstas en el artículo 7 de dicho Real Decreto.

Las medidas de confinamiento y distanciamiento social se han mostrado efectivas en el control de la epidemia, gracias a la actitud ejemplar en términos de responsabilidad demostrada por la ciudadanía.

En este contexto, el Consejo de Ministros del pasado 28 de abril aprobó el Plan para la Transición hacia una nueva Normalidad, que prevé distintas fases para la desescalada de las medidas en curso.

Como se indica en dicho Plan, bajo el criterio de los técnicos en Salud Pública, en este momento no es posible autorizar viajes entre provincias -salvo por las causas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo-, ya que la movilidad es uno de los vectores con mayor incidencia en el contagio excepto para aquellas unidades territoriales del ámbito autonómico que se encuentren en la misma fase, concretamente, en la fase 3.

Madrid, 18 de junio de 2020